Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00106 – 2020.
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: THERMOCALDERAS DEL CARIBE Y CIA S EN C. thermocalderasdelcaribe@hotmail.com
DEMANDADOS: ODIN PETROIL S.A. – EN RELIQUIDACION; OGE DRILLING & INVESTMENT LTD y FILIAL EN COLOMBIA OGE COMBUSTIBLE S.A.
DECISIÓN: SE ADMITE REVOCATORIA PODER

Señora Juez:
Doy cuenta a usted del presente proceso, informándole del escrito anterior donde el demandante revoca poder a su apoderado. Para lo de su cargo.
Barranquilla, Julio 21 de 2021

La secretaria,

Yelitza López Espinosa

Barranquilla, Julio Veintidós (22) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Admítase la Revocatoria del poder que hace el demandante, el cual le había sido conferido al Dr. ADAIR LUGO ALVAREZ, dentro del presente proceso Ejecutivo, seguido en contra de las sociedades ODIN PETROIL S.A. – EN RELIQUIDACION; OGE DRILLING & INVESTMENT LTD y FILIAL EN COLOMBIA OGE COMBUSTIBLE S.A, en los términos establecidos para tal efecto por el INCISO segundo del artículo 76 del C. G. del Proceso.- En consecuencia, notifíquese al citado abogado tal decisión a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales o al correo electrónico suministrado en el acápite de notificaciones adairjose79@hotmail.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter.